



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0800-R-2021
PIURA, 09 de junio de 2021

VISTO

El Oficio N°0877-J-OC-UNP-2021, remitido por la Econ. VIVIANA BUSTAMANTE PALOMINO Mg, Jefa de la Oficina Central de Planificación de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Rectoral N°0559-R-2021 de fecha 28 de abril de 2021, se resuelve: Artículo 1° - APROBAR, el Expediente Técnico del IOARR: REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL; EN EL (LA) OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA EN LA LOCALIDAD CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA cuyo monto total es de Doscientos Un Mil Setentaicinco con 47/100 soles (S/. 201,075.47), desagregado como se detalla a continuación:

ACCION	COSTO DEFINITIVO
1. Obras Civiles y Equipamiento	180,075.47
2. Supervisión de Obra	10,000.00
3. Liquidación de Obra	4,000.00
4. Costo Expediente Técnico	3,000.00
TOTAL, PRESUPUESTO GENERAL	201,075.47

(...)

Que, con Informe N°024-ABAST-2021-UNP de fecha 27 de mayo de 2021, la responsable de la Oficina de Abastecimiento, informa que, en la Resolución Rectoral N°0559-R-2021 de fecha 28 de abril de 2021, de la aprobación del expediente técnico de la Ejecución de la IOARR "REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL; EN EL (LA) OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA EN LA LOCALIDAD CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA", existen incongruencias entre el presupuesto y la Resolución de aprobación, motivo por el cual se solicita se coordine con las áreas correspondientes a fin de subsanar la Resolución correspondiente a fin evitar contratiempos posteriores;

Que, mediante Informe N°0130-2021/OPPI-OC-UNP de fecha 07 de junio de 2021, el Jefe de la Oficina de Planes y Proyectos de Inversión, manifiesta lo siguiente:

- Según Resolución Rectoral N°0559-R-2021, se aprobó el expediente técnico de la IOARR identificada con Código Único 2506881: IOARR "REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL; EN EL (LA) OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA EN LA LOCALIDAD CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA", con un costo total de inversión hasta S/210,075.45 (Doscientos Diez Mil Setenta y Cinco con 45/100 Soles).
- Por error material en el informe N°0101-2021/OPPI-OC-UNP se consignaron importes que no se ajustan a lo informado por el Sr. jefe de la UEI según Oficio N°279-OCIYDI-UNP-2021, por lo que solicito se considere una fe de erratas en el informe mencionado, el mismo que debe ser consignado de la siguiente manera:

ACCION	DICE	DEBE DECIR
1.- OBRAS CIVILES Y EQUIPAMIENTO	184,075.47	185,075.47
2.- SUPERVISIÓN DE OBRAS	10,000.00	10,000.00
3.- LIQUIDACION DE OBRA	4,000.00	3,000.00
4.- COSTO DE EXPEDIENTE TECNICO	3,000.00	3,000.00
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	201,075.47	201,075.47

Que, mediante Oficio N°0877-J-OC-UNP-2021 de fecha 07 de junio de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación remite el informe subsanando el error material de emisión de Resolución que aprobó el Expediente Técnico de la IOARR con Código Único 2506881: "REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL; EN EL (LA) OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA EN LA LOCALIDAD CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA", para el trámite respectivo;

Que, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (D.S. 004-2019-JUS), señala en el considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de Legalidad - Las autoridades deben actuar respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines que le fueron conferidas.";

Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su artículo 201° - Artículo 201.- Rectificación de errores. 201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Artículo 76° de la Constitución Política del Estado: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades."



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0800-R-2021
PIURA, 09 de junio de 2021**

Que, el vigente Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su artículo 34°, numerales 34.1, 34.2 literales a) y b), y 34.3, lo siguiente:

“Artículo 34. Valor referencial:

- 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.
- 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:
- a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.
El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.
- b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado.
- 34.3. El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia...”

Que, el artículo 175° inciso 3 del Estatuto, concordante con el artículo 62° de la Ley Universitaria (Ley N° 30220) señala: “Artículo 175. El Rector es el personero y representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno de la universidad, en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria N° 30220 y del presente Estatuto. Sus atribuciones son las siguientes: 175.3 Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...”;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **RECTIFICAR**, la Resolución Rectoral N°0559-R-2021 de fecha 28 de abril de 2021, en el cuarto considerando en lo concerniente al informe N°0101-2021/OPPI-OCP-UNP del Expediente Técnico del IOARR: **REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL; EN EL (LA) OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA EN LA LOCALIDAD CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA**, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

	ACCION	DICE	DEBE DECIR
1.-	OBRAS CIVILES Y EQUIPAMIENTO	184,075.47	185,075.47
2.-	SUPERVISIÓN DE OBRAS	10,000.00	10,000.00
3.-	LIQUIDACION DE OBRA	4,000.00	3,000.00
4.-	COSTO DE EXPEDIENTE TECNICO	3,000.00	3,000.00
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL		201,075.47	201,075.47

ARTÍCULO 2°. - **NOTIFICAR**, a la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura de la UNP.

ARTÍCULO 3°. - **NOTIFICAR**, al Ing. Deymes Homar Neyra Peña.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR_DGA, VR.ACAD, UF, OCP,OCI, OClyDI (4),OPPI,OCEP (3), OCAJ,ARCHIVO(2).

17 copias – *M.S.L*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
Rector (e)



Anita Zapata
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL